 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20241200014521*
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	Radicado: 20241200014521
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		Fecha: 12-02-2024 Pág. 1 de 3

Bogotá D.C., lunes 12 de febrero de 2024

Señor (a)
ANONIMO

ASUNTO: Respuesta a la comunicación 202438500219821 del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU con Radicado UAERMV No. 20201120014582 del 7 de febrero de 2024.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: “(...) favor la inclusión de un segmento vial que se encuentra en mal estado que es la calle 163 A entre cras 8h y 8g bis barrio SAN CRISTOBAL NORTE, el motivo es para informar que vimos arreglos de los andenes y paradero en dicha dirección para que por favor lo incluyan ya que en esta parte afectada es donde transita el alimentador y el SITP y debido a las losas levantadas y partidas se presentan trancones accidentes actualmente. (...)”, (sic) para lo cual la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), a través de la Subdirección de Planificación y de Conservación (SPC), da respuesta al requerimiento, a continuación:


Localidad: No. 01 - USAQUEN // **UPZ:** SAN CRISTOBAL NORTE

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO MALLA	OBSERVACIONES
1001945	CL 163A	KR 8GBISB	KR 8H	Intermedia	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.
1006241	CL 163A	KR 8G	KR 8GBIS		
1001949	CL 163A	KR 8GBISA	KR 8GBISB		
1001951	CL 163A	KR 8GBIS	KR 8GBISA		
1001934	CL 163A	KR 8H	AK 9		

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Con base en la información recopilada por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los tramos señalados actualmente no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir los mencionados tramos en este momento.

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, “los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20241200014521* Radicado: 20241200014521 Fecha: 12-02-2024 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”.

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Usaquén, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para los tramos correspondientes a las vías de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y manifestamos nuestra disposición para seguir trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local Usaquén – Carrera 6A No 118 – 03 (Rad 20241120014582)
Copia : Instituto de Desarrollo Urbano - IDU – Calle 22 No. 6 – 27 (Rad 20241120014582)

Documento 20241200014521 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 12-02-2024 16:52:36
Revisó:	SERGIO ALFONSO SALAZAR LEON - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - sergio.salazar@umv.gov.co
 22269f7f92f5d50f0b4cef03c4ec01ce9a117d487cd5745cecafe0c0052e65a1 Codigo de Verificación CV: 25055 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

ⁱAnte la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 13/02/2024, y se desfija finalizada la jornada del día 19/02/2024, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.